



## PROPUESTAS PARA UNA LEY DE AGUAS Organizaciones de Mujeres k'iche's del departamento de Totonicapán, Quetzaltenango

Partiendo de la colonización, las mujeres han sido un referente simbólico, sin una incidencia emancipadora. En base a lo anterior, creemos indispensable presentar algunas propuestas con relación a la ley de aguas.

El **artículo 127 de la Constitución** Política de la República de Guatemala, establece que "Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. **Artículo 128 de la Constitución**, referente al aprovechamiento de aguas, lagos y ríos, establece "El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular. En tal virtud proponemos,

### **1. Reconocer, respetar y proteger prácticas ancestrales de las comunidades en la gestión y administración del agua.**

Reconocer, garantizar y proteger las prácticas organizativas ancestrales de los pueblos y comunidades en la gestión y administración del agua.

Respetar el derecho indígena, la propiedad comunal y la administración de los bienes naturales.

Respetar las formas propias de organización comunitaria, sin necesidad de ningún trámite o autorización de ninguna entidad gubernamental o no gubernamental.  
(Concesiones)

Respetar y garantizar la implementación de normas, reglamentos, basados en usos y costumbres que las comunidades tienen en relación a la protección, uso, gestión, administración y protección del agua y de los elementos naturales alrededor del mismo. Estas prácticas, normas, usos o costumbres, deben respetarse para la resolución de controversias y conflictos internos en las comunidades.

Garantizar el derecho a la organización, por medio de asociaciones de vecinos, comités de mantenimiento del agua, protección de bienes naturales, por la defensa de los territorios u cualquier otra figura, que tenga como fin la protección, defensa, gestión y administración de los bienes naturales.

## **2. Consulta a comunidades y pueblos sobre temas relacionados al agua.**

Establecer la consulta a las comunidades de los pueblos indígenas y a la población en general, en sus respectivos territorios de Guatemala, sobre todo lo relativo al uso y aprovechamiento del agua incluyendo proyectos hidroeléctricos, mineros, geotérmicos, industriales, monocultivos de uso intensivo de agua, aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, o proyectos de cualquier índole que tengan relación con el uso de los bienes naturales, especialmente el agua.

Las municipalidades deben consultar a las comunidades sobre la implementación de proyectos o concesiones que afecten o tangen como fin la utilización del agua, como la perforación de pozos mecánicos, especialmente para empresas, comercios, condominios, Bañarios entre otros. Esto en el ejercicio de la autonomía y conformación del municipio, según lo establecido en los artículos 3 y 8 del Código Municipal.

La consulta deberá ser vinculante y deberá realizarse previamente al otorgamiento de la autorización de todo uso o aprovechamiento del agua. Las consultas están respaldadas por los artículos del Código Municipal, artículo 68 en relación a las competencias municipales y el artículo 74 referente a la **Concesión de servicio público municipal**.

Las consultas comunitarias también deben basarse en convenios y tratados internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

## **3. Reformar, Reglamentar, sancionar y detener la privatización del agua.**

Por lo que se hace necesario, reformar o derogar algunos artículos de las siguientes leyes:

- Código municipal.
- Código Civil:
- Ley de transformación agraria
- Ley de minería
- Ley de electrificación nacional

## **4. Reconocimiento de la autonomía comunitaria y el derecho consuetudinario en la gestión del agua.**

La consulta informada y vinculante, en todos los territorios de Guatemala debe ser reconocida, fortaleciendo así también la autonomía de las comunidades.

En las acciones comunitarias debe existir la regulación comunitaria de perforación de pozos, privados y de fines que afectan a la población, nacimientos de agua, y sistemas de distribución, así como el reconocimiento del agua como bien sagrado, vital y espiritual.

## **5. Regulación y fiscalización de las concesiones municipales y otros actores.**

Es necesario establecer mecanismos claros y transparentes para la emisión, vigencia y renovación de concesiones municipales, respetando los reglamentos comunitarios y evitando el clientelismo. Las municipalidades deben coordinar con los comités locales y llevar un registro riguroso de concesiones, evitando prácticas abusivas como extracciones directas sin consentimiento.

## **6. Protection Ambiental, reforestation y garantía del acceso al agua para la Vida.**

La ley debe establecer obligaciones estatales y comunitarias para la protección de nacimientos, reforestación de áreas comunales, tratamiento de aguas residuales, y control del uso irracional por parte de empresas. El enfoque debe priorizar el acceso equitativo al agua para la vida, la salud y el ambiente, y no la explotación del agua con fines exclusivamente industriales.

## **7. Participación de las mujeres en la gestión del agua**

Reconocer el papel fundamental de las mujeres, especialmente de las mujeres indígenas en el cuidado del agua y del territorio. Su participación plena, efectiva y vinculante debe ser garantizada en todas las instancias de decisión comunitarias, municipales y nacionales relacionadas con el agua.

Proponemos que la ley:

- Garantice la inclusión de mujeres en comisiones, consejos y comités del agua.
- Reconozca sus saberes, experiencias y propuestas en la gestión del agua.
- Establezca políticas con enfoque de género y pertinencia cultural.
- La gestión del agua debe hacerse con la voz y la presencia activa de las mujeres.

## **8. Acciones urgentes frente a la escasez y el debilitamiento de las fuentes de agua.**

Se propone establecer de forma inmediata:

- El cese a las perforaciones de pozos y a las concesiones de nacimientos de agua, ya que estas prácticas, están afectando los nacimientos del agua y provocan escasez.
- Prohibición de cobros excesivos por concesiones en tierras comunales.
- Creación de Comisiones Municipales del Agua, con participación de mujeres comunitarias, urbanas y colectivos, fortaleciendo la capacidad de fiscalización.

## ORGANIZACIONES PONENTES

Asociación Comunitaria de Desarrollo María Tecún Totonicapán

Representante Legal Martina Castro de Cano cel. 30679311 - 47949668

Coordinadora COMAM Quetzaltenango Representante Clotilde Vásquez Cel. 42410218

Comisión de Auditoría Social Totonicapán. Antonia Rosales 54334098